

ORPII
11390509

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL
"AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA" Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA**

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, debidamente representado por su Gobernador Regional Luis Ramón Torres Robledo, identificado con D.N.I. 00428265, con domicilio legal en Av. Manuel A. Odría N° 1245 Villa Panamericana, distrito, provincia y región Tacna, a quien en lo sucesivo se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**" y de otra parte **EL PROYECTO ESPECIAL "AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA"**, con RUC N° 20170639520, representado por su Gerente General Ing. Carlos Eduardo Arteta Valderrama, identificado con D.N.I. N° 02147320, con domicilio legal en Av. Manuel A. Odría N° 1245 Villa Panamericana, distrito, provincia y región Tacna, a quien en adelante se le denominará "**PROYECTO ESPECIAL TACNA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- Con fecha 24.01.2024, se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional entre el Proyecto Especial Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, con el objeto de determinar la forma en que la entidad brindará el apoyo necesario para la defensa judicial de sus derechos e intereses a través de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna, el mismo que tiene vigencia hasta 31.12.2024 y señala en su "CLÁUSULA OCTAVA.- PERFIL DEL PERSONAL A CONTRATAR, literal a) Abogados: Con cinco (05) años de experiencia, desde la emisión del título profesional, según la especialidad que corresponda (comprobable), habilitación vigente y no haber sido sancionado para contratar con el Estado".
- Mediante Oficio N° 3877-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha 11.09.2024, la Procuradora Pública Adjunta Regional del Gobierno Regional de Tacna, solicita modificación y/o adenda del Convenio de Cooperación Institucional precitado, en relación al perfil de los abogados a contratar indicando que, deben contar con dos (02) años de experiencia, desde la emisión del título profesional, según la especialidad que corresponda (comprobable), habilitación vigente y no haber sido sancionado para contratar con el Estado.
- Mediante Informe N° 397-2024-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 12.09.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Tacna, emite opinión señalando que resulta viable la suscripción de una adenda al Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la entidad y el Gobierno Regional de Tacna, modificando la cláusula octava, en relación al perfil del personal a contratar (experiencia), a fin de garantizar la defensa jurídica de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DE LA ADENDA

- Modificar la Cláusula Octava "PERFIL DEL PERSONAL A CONTRATAR, literal a) Abogados: Con cinco (05) años de experiencia, desde la emisión del título profesional, según la especialidad que corresponda (comprobable), habilitación vigente y no haber sido sancionado para contratar con el Estado".

CLÁUSULA TERCERA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

- Las partes acuerdan modificar el literal a) de la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Institucional entre el Proyecto Especial Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, como sigue:

"CLÁUSULA OCTAVA: PERFIL DEL PERSONAL A CONTRATAR

Primando los intereses del PROYECTO ESPECIAL TACNA, se procederá a contratar al personal, cuyo perfil será el siguiente:

a) Abogados: Con dos (02) años de experiencia, desde la emisión del título profesional, según la especialidad que corresponda (comprobable), habilitación vigente y no haber sido sancionado para contratar con el Estado".

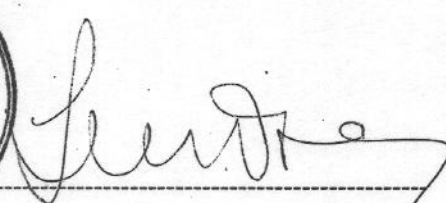


CLÁUSULA CUARTA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO


Se deja constancia que las demás cláusulas del convenio citado en la cláusula primera - antecedentes, subsisten en todos sus extremos, en tanto no se opongan a la presente.

Las partes, declaran que para la suscripción de la presente adenda, no ha mediado dolo, error o vicio que pudiera invalidarlo y en señal de conformidad lo firman a su entera satisfacción en la ciudad de Tacna, a los 25 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro.




Luis Ramón Torres Robledo
GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA




Ing. Carlos Eduardo Arteta Valderrama
GERENTE GENERAL
PROYECTO ESPECIAL TACNA

C.C.
GOBERNACIÓN – GRT (01)
CONSEJO DIRECTIVO PET (01)
PROCURADURIA GRT (01)
PET (03)